

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

EDICTO

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADOS EVELYN SOLANO CRUZ ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL, EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO Y ERWIS GARCÍA SALGUERO, en su carácter de Agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, promueven ante el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, bajo el expediente número **39/2025**, ejercitando **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **Audelia Valdez Rosales**, en su calidad de propietario registral, y /o quien(es) se ostente(n) o comporte(n) como dueño(s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio el cual se identifica como el mueble consistente en el **motocicleta de la marca Italika tipo Ft 150, color negro negra, con salpicadera de color rojo, número de placa de circulación 359F2, del Estado de México, con número de serie 3SCK2AETSP1009220, con una calandria color morada**, (como se desprende del acuerdo de fecha once de abril de dos mil veinticinco), también identificado como **motocicleta con número de motor LC162FMJVE151417, serie 3SCK2AETSP1009220, clave vehicular MM70102, marca Italika, motocicleta hasta 200 CC, modelo 2023, país de origen México, transmisión manual, capacidad de carga: 0, clase del vehículo motocicleta, tipo motocicleta uso del vehículo particular, no transporta carga, número de cilindro 1, número de pasajero 2, número de puertas 0, cm cúbicos 150, color negro, NRPV 3B2BIDN3, combustible gasolina** (de acuerdo con la consulta del padrón vehicular de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco). **Demandando las siguientes prestaciones:** 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble, siendo éste la **motocicleta de la marca Italika tipo Ft 150, color negro negra, con salpicadera de color rojo, número de placa de circulación 359F2, del Estado de México, con número de serie 3SCK2AETSP1009220, con una calandria color morada**, (como se desprende del acuerdo de fecha once de abril de dos

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **DIECIOCHO (18) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ

mil veinticinco), también identificado como **motocicleta con número de motor LC162FMJVE151417, serie 3SCK2AETSP1009220, clave vehicular MM70102, marca Italika, motocicleta hasta 200 CC, modelo 2023, país de origen México, transmisión manual, capacidad de carga: 0, clase del vehículo motocicleta, tipo motocicleta uso del vehículo particular, no transporta carga, número de cilindro 1, número de pasajero 2, número de puertas 0, cm cúbicos 150, color negro, NRPV 3B2BIDN3, combustible gasolina** (de acuerdo con la consulta del padrón vehicular de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco). Cabe precisar a su Señoría que, a pesar de las dos denominaciones del vehículo, se trata del mismo bien mueble objeto de la presente acción. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS: 1.** El once de abril de dos mil veinticinco, la víctima de identidad reservada con iniciales O.I.H, acudió ante el licenciado Roberto Hugo Sánchez Ramos, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza, La Perla, de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, y manifestó que hace más de un año abrió un negocio de mecánica en donde reparaba vehículos como motocicletas, ubicado en la calle Farolito, número 249, de la colonia Benito Juárez, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sin embargo por el mes de febrero recibió en su teléfono una llamada por WhatsApp de un número que no conocía, por lo que al contestar la llamada le dijeron que tenía que entrarle con dinero, por lo que colgó la llamada y posteriormente cambio de número por seguridad, sin embargo el once de abril de dos mil veinticinco, se encontraba en su local trabajando, cuando empezó a recibir llamadas del número 22030893141 a su número telefónico, quien le dijo que tenía que entregar la cantidad de cinco mil pesos a una persona que mandaría para que siguiera trabajando, por lo que cerró su negocio y se fue a su casa, posteriormente su mamá le dijo que había una persona que lo buscaba en un mototaxi, quien después supo, se llama Iván Francisco Gómez, y quien le dijo que lo mandó el patrón por lo acordado, a lo que él le contestó que no contaba con los cinco mil pesos, y que solo traía quinientos pesos en la cartera y se los

**FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ

dio, posteriormente observó que se aproximaba una unidad de la Policía Municipal y pidió auxilio. **2.** El once de abril de dos mil veinticinco, el C. Eduardo Sánchez Luna, elemento de la policía de investigación, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, acudió al ante el licenciado Roberto Hugo Sánchez Ramos, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza, La Perla, de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, y manifestó que se encontraba realizando recorrido de vigilancia, cuando una persona del sexo masculino le hizo señas y le refirió que la persona arriba del mototaxi lo estaba extorsionando, y le dio la cantidad de quinientos pesos; por lo que le dio alcance a Iván Francisco Gómez, y al realizarle una revisión en su persona, le encontró los quinientos pesos en la bolsa derecha del pantalón; por lo anterior aseguró a Iván Francisco Gómez y una motocicleta **de la marca Italika tipo Ft 150, color negro negra, con salpicadera de color rojo, número de placa de circulación 359F2, del Estado de México, con número de serie 3SCK2AETSP1009220, con una calandria de color morado.** **3.** El once de abril de dos mil veinticinco, el licenciado Roberto Hugo Sánchez Ramos, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza, La Perla, de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, dio inicio a la carpeta de investigación NEZ/NEZ/NZ3/062/105024/25/04, con motivo de la puesta a disposición de la motocicleta **marca Italika tipo FT 150, color negro negra, con salpicadera de color rojo, número de placa de circulación 359F2, del Estado de México, con número de serie 3SCK2AETSP1009220, con una calandria de color morado.** **4.** El once de abril de dos mil veinticinco, el licenciado Roberto Hugo Sánchez Ramos, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza, La Perla, de la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, realizó acuerdo a través del cual decretó el aseguramiento, del bien mueble, siendo la motocicleta de la **marca Italika tipo Ft 150, color negro negra, con salpicadera de color rojo, número de placa de circulación 359F2, del Estado de México, con número de serie 3SCK2AETSP1009220, con una calandria de color morado,** al encontrarse relacionado con la investigación del hecho ilícito de extorsión.**5.** El treinta de octubre de dos mil veinticinco, la licenciada María del Pilar Gurrea Fuentes, Subdirectora de Coordinación Operativa, a través del oficio 20703001050100L/5534/2025, anexó la Consulta del Padrón Vehicular y de la cual se desprende que el vehículo afecto, cuenta con registro de propiedad a favor de **Audelia Valdez Rosales, con un valor de factura de \$26,499.00 (veintiséis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).** **6.** El dos de diciembre de dos mil veinticinco, el C. Julio Cesar Flores Ruiz, Policía de Investigación, adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió informe de citación, a través del cual informó que la C. **Audelia Valdez Rosales,** fue notificado con la finalidad de que se presentara en la Unidad antes referida el cuatro de diciembre de dos mil

**FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ

veinticinco, a las once horas, y **acreditara la legítima procedencia del vehículo automotor motocicleta de la marca Italika tipo Ft 150, color negro negra, con salpicadera de color rojo, número de placa de circulación 359F2, del Estado de México, con número de serie 3SCK2AETSP1009220, con una calandria color morada**, (como se desprende del acuerdo de fecha once de abril de dos mil veinticinco), también identificado como **motocicleta con número de motor LC162FMJVE151417, serie 3SCK2AETSP1009220, clave vehicular MM70102, marca Italika, motocicleta hasta 200 CC, modelo 2023, país de origen México, transmisión manual, capacidad de carga: 0, clase del vehículo motocicleta, tipo motocicleta uso del vehículo particular, no transporta carga, número de cilindro 1, número de pasajero 2, número de puertas 0, cm cúbicos 150, color negro, NRPV 3B2BIDN3, combustible gasolina** (de acuerdo con la consulta del padrón vehicular de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco). **7.** El cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, la licenciada Evelyn Solano Cruz, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, realizó acuerdo al no comparecer la C. **Audelia Valdez Rosales, el día y hora señalados. 8.** Asimismo, manifiesto que la C. **Audelia Valdez Rosales**, no tiene registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ni Instituto Mexicano del Seguro Social. Los promoventes, solicitan **MEDIDAS CAUTELARES** A efecto de evitar que el bien sobre el que se ejercita la acción de extinción de dominio, se altere o dilapide, sufra menoscabo o deterioro económico, sea mezclado o que se realice cualquier acto traslativo de dominio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, 20, 22, fracción II, 174, 174, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 358 y 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley, solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar en vía incidental. **SE SOLICITA SE RATIFIQUE Y PREVALEZCA EL ASEGURAMIENTO**, del bien mueble consistente en el **vehículo automotor motocicleta de la marca Italika tipo Ft 150, color negro negra, con salpicadera de color rojo, número de placa de circulación 359F2, del Estado de México, con número de serie 3SCK2AETSP1009220, con una calandria color morada**, (como se desprende del acuerdo de fecha once de abril de dos mil veinticinco), también identificado como **motocicleta con número de motor LC162FMJVE151417, serie 3SCK2AETSP1009220, clave vehicular MM70102, marca Italika, motocicleta hasta 200 CC, modelo 2023, país de origen México, transmisión manual, capacidad de carga: 0, clase del vehículo motocicleta, tipo motocicleta uso del vehículo particular, no transporta carga, número de cilindro 1, número de pasajero 2, número de puertas 0, cm cúbicos 150, color negro, NRPV 3B2BIDN3, combustible gasolina** (de acuerdo con la consulta del padrón vehicular de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco), el cual fue

**FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ

ASEGURADO mediante acuerdo de fecha once de abril de dos mil veinticinco, realizado por el licenciado Roberto Hugo Sánchez Ramos, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza, La Perla, Estado de México, ***motivo por el cual se solicita que se mantenga en el estado en que se encuentra***, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente. Asimismo, solicito a su señoría gire oficio al Fiscal Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de informar la medida cautelar y, por ende, instruya a quien corresponda se abstenga de realizar la devolución del bien, por lo que, para pronta referencia se inserta el número de carpeta de investigación **NEZ/NEZ/NZ3/062/105024/25/04**. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a **toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, razón de los efectos universales del presente juicio** que en con un plazo de **TREINTA días hábiles siguientes**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del código de Procedimientos Civiles del estado de México. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET <http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio>. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. (2026)** DOY FE

**FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ